

CONSTITUCION DE COMPAÑIA



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador



DENOMINADA: TELEVISION Y  
EDITORIA DE PRENSA ASOCIADA  
TELEDPRES C. LTDA.-  
OTORGANTES: ABOGADO HECTOR  
HUGO QUEVEDO MONTERO,  
FREDDY BENAVIDES ESTRELLA Y  
JOSEFINA MENDEZ LUNA.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 3'000.000,00

((((((((\*\*\*\*\*))))))))  
()()()()()

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Machala, Capital de la  
Provincia de El Oro, República del Ecuador,

hoy día Viernes veintitrés de Febrero de  
mil novecientos noventa; ante mí el Notario

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN,

comparecen, por sus propios derechos, los

señores: ABOGADO HECTOR HUGO QUEVEDO MONTERO,

de estado civil viudo, Abogado de los

Tribunales de la República; ABOGADO FREDDY

BENAVIDES ESTRELLA y señora ROSARIO NAVAS

RAMIREZ DE BENAVIDES, casados, Abogado de los

Tribunales de la República y dedicada al

hogar, en su orden, respectivamente; y,

JOSEFINA MENDEZ LUNA, soltera, Secretaria;

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,

mayores de edad, capaces para obligarse y

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
ABOGADO



1 *contratar, a quienes de conocerlos doy fe;*

2 *con amplia libertad y bien instruidos de la*

3 *naturaleza y resultados de la presente*

4 *Escritura Pública de CONSTITUCION DE*

5 *COMPANIA DENOMINADA: TELEVISION Y EDITORA*

6 *DE PRENSA ASOCIADA TELEDPRES C. LTDA., para*

7 *su otorgamiento na presentan la minuta que*

8 *copio a continuación:-----*

9 *"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras*

10 *Públicas a su cargo, sírvase autorizar la*

11 *presente Constitución de Compañía de*

12 *Responsabilidad Limitada que se otorga al*

13 *tenor de las siguientes cláusulas:-----*

14 *PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al*

15 *otorgamiento de la presente Escritura y*

16 *manifiestan su voluntad de constituir una*

17 *Compañía los señores:-----*

18 *1.- Héctor Hugo Quevedo Montero, de*

19 *profesión Abogado, de estado civil*

20 *viudo, de nacionalidad ecuatoriana, y*

21 *domiciliado en la ciudad de Machala;----*

22 *2.- Freddy Ernesto Benavides Estrella, de*

23 *profesión Abogado, de estado civil*

24 *casado, de nacionalidad ecuatoriana y*

25 *domiciliado en la ciudad de Machala;----*

26 *3.- Josefina Méndez Luna, de Profesión*

27 *Secretaria, de estado civil soltera, de*

28 *nacionalidad ecuatoriana y domiciliada*

en la ciudad de Machala.-----



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Comparece también la señora María Navas  
Ramirez de Benavides, para los efectos que se  
indican en la cláusula Cuarta.-----

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,  
DURACION Y DOMICILIO:- LA COMPAÑIA SE  
DENOMINA TELEVISION Y EDITORA DE PRENSA  
ASOCIADA TELEDPRES C. LTDA., es ecuatoriana,  
tendrá una duración de cincuenta (50) años,  
contados a partir de la inscripción de la  
presente escritura pública en el Registro  
Mercantil.-----

El domicilio principal de la sociedad es la  
ciudad de Machala, pudiendo establecer  
sucursales, oficinas o agencias, en otros  
lugares del país.-----

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:- La  
Compañía se dedicará:-----

a.- Explotación de estaciones difusoras de  
radiotelefonía, televisión u otros  
medios de transmisión alámbrica o  
inalámbrica, realizando programas  
culturales, musicales artísticos,  
informativos, educativos, de  
entretenimiento que resulten de interés  
para la comunidad, ya sea por cuenta  
propia o de terceros, mediante la

RECIBIDA  
SEGUNDA  
MACHALA  
ROMA  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

contratación o subcontratación de

artistas, profesores y educadores  
pudiendo importar y exportar todo el  
material requerido para tal fin.-----

b.- Impresión, encuadernación, gravado y  
cualquier otro proceso industrial  
necesario para la edición, por cuenta  
propia o de terceros, de periódicos,  
libros, revistas, cuadernos, folletos,  
proyectos y, en general, de  
publicaciones de carácter informativo,  
literario, científico, pedagógico,  
religioso, o de divulgación cultural.--

Podrá también dedicarse a la  
distribución, importación, exportación,  
consignación y comercialización de las  
publicaciones enunciadas, ya sea de  
edición propia o ajena, como asimismo de  
papel, cartulina y cualquier materia  
prima utilizable en las industrias  
gráfica y editorial, además de  
maquinarias, herramientas útiles y  
accesorios aplicables a dichas  
industrias.-----

c.- Dedicarse por cuenta propia o de  
terceros, o asociada a terceros, en  
cualquier parte del país o del  
extranjero, a la edición, publicación y



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

distribución de diarios, revistas,

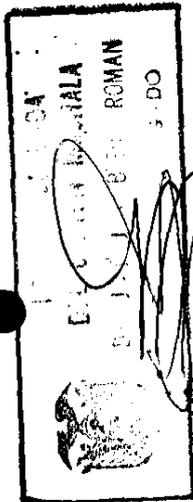
libros, impresiones y todo lo  
relacionado con las artes gráficas,  
realizando a tales fines la compra,  
venta, importación y exportación de  
papeles para impresiones gráficas,  
libros y revistas.

ARTICULO TERCERO:- DEL CAPITAL SOCIAL:- El  
Capital Social de la Compañía es de TRES  
MILLONES DE SUCRES, 00/100 (S/. 3'000.000,00),  
dividido en tres mil (3000) participaciones  
iguales, acumulativas e indivisibles de un  
mil sucres, 00/100 (S/. 1.000,00) cada una.

ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES:-  
Todos los socios gozarán de iguales derechos  
y cada participación dará derecho a un voto,  
en las resoluciones de Junta General.  
Las participaciones de cada socio constarán  
en un certificado de aportación, el mismo que  
indicará, además, su carácter de no  
negociable.

ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y  
ADMINISTRACION:- La Compañía será gobernada  
por la Junta General de Socios y administrada  
por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
SOCIOS:- La Junta General formada por los  
socios legalmente convocados y reunidos, es



1 *la máxima autoridad de la Compañía.-----*

2 *La Junta General tendrá todas las*  
3 *atribuciones y facultades que le confiere la*  
4 *Ley de Compañías, y en especial su Artículo*  
5 *120, con excepción de aquellas que por estos*  
6 *Estatutos se confieren a los funcionarios de*  
7 *la Compañía.-----*

8 **ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM**

9 **Y MAYORIA:-** *La convocatoria a Junta General*  
10 *de Socios se hará con por lo menos ocho días*  
11 *de anticipación a la fecha de la reunión y*  
12 *mediante comunicación escrita dirigida al*  
13 *domicilio de cada uno de los socios, de la*  
14 *cual el socio notificado dejará constancia*  
15 *de haberla recibido.-----*

16 *El Quórum de la Junta General en primera*  
17 *convocatoria estará constituido por socios*  
18 *que representen más de la mitad del capital*  
19 *social, sin perjuicio de las excepciones*  
20 *legales o estatutarias. En segunda*  
21 *convocatoria, se reunirá con el número de*  
22 *socios presentes, debiendo expresarse así en*  
23 *la referida convocatoria.-----*

24 *La Junta General adoptará sus resoluciones*  
25 *por mayoría absoluta de votos concurrentes,*  
26 *de acuerdo al capital que representen, salvo*  
27 *las excepciones previstas en la Ley de*  
28 *Compañías o en las presentes estipulaciones.-*

## ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS:--

Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o por quién estuviere haciendo sus veces; o cuando falte este funcionario, por un socio elegido por la misma Junta para el efecto.-----

En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o falta de éste actuará como Secretario Ad-Hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General.-----

Las Actas de Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.-----

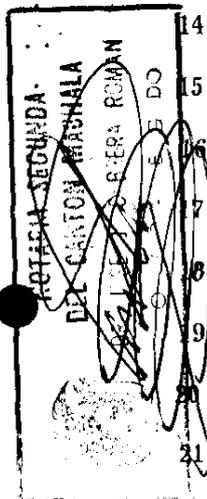
ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE:-- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:-----

a.- Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma.-----

b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador



1           impedimento temporal o definitivo de

2           éste, y en este último supuesto, hasta  
3           que la Junta General provea una nueva  
4           designación;-----

5           c.- Las demás que le confieren la Ley de  
6           Compañías y los presentes Estatutos.-----

7           **ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL:-- El**  
8           ~~Gerente General~~ de la Compañía podrá o no ser  
9           socio de la misma. Será nombrado por un  
10          período de cinco años, sin perjuicio de que  
11          pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá  
12          las siguientes atribuciones y deberes:-----

13          a.- Actuar como Secretario de la Junta  
14          General;-----

15          b.- Ejercer la representación legal,  
16          judicial y extrajudicial de la  
17          Compañía;-----

18          c.- Convocar a la Junta General en los  
19          términos del Artículo Séptimo de éstos  
20          Estatutos; y,-----

21          d.- En fin, tendrá las más amplias  
22          atribuciones, excepto aquella que le  
23          prohiba o limite los presentes  
24          Estatutos.-----

25          **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION**  
26          **LEGAL:--** La representación Legal, Judicial y  
27          Extrajudicial de la Compañía la tiene el  
28          Gerente General de la misma y se extenderá a



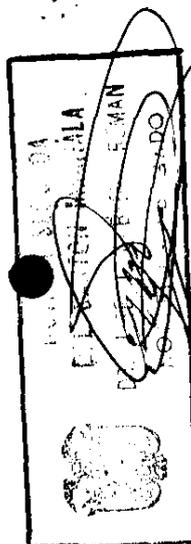
Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 todos los asuntos relacionados con su objeto  
2 social, en operaciones civiles o mercantiles  
3 y con no más limitaciones que las que puedan  
4 encontrarse en los presentes Estatutos y en  
5 la ley.-----

6 En caso de ausencia, falta o impedimento  
7 temporal o definitivo del Gerente General, el  
8 Presidente asumirá la Representación Legal de  
9 la Compañía en las condiciones y con las  
10 facultades que los presentes Estatutos  
11 prescriben.-----

12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA  
13 FISCALIZACION:- En cualquier momento  
14 que lo juzgue necesario la Junta  
15 General de Socios podría fiscalizar la  
16 marcha económica y administrativa de la  
17 compañía, para lo cual podrá adoptar  
18 las resoluciones y designar la persona  
19 o personas que considere convenientes, a las  
20 que les señalará sus atribuciones y  
21 deberes.-----

22 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DE  
23 CAPITAL:- El Capital Social de la  
24 Compañía se encuentra íntegramente  
25 suscrito y pagado en numerario y de  
26 contado en el ciento por ciento del  
27 mismo, de acuerdo al siguiente  
28 detalle:-----



1	<i>SOCIOS</i>	<i>NUMERO DE</i>	<i>CAPITAL</i>
2		<i>PARTICIPACIONES</i>	<i>NUMERARIO</i>
3		<i>DE S/. 1.000,00</i>	
4		<i>C/U</i>	
5	<i>Abg. Hugo Quevedo H.</i>	<i>2.700</i>	<i>S/. 2.700.000,00</i>
6	<i>Abg. Freddy Benavidez E.</i>	<i>150</i>	<i>S/. 150.000,00</i>
7	<i>Josefina Méndez Luna</i>	<i>150</i>	<i>S/. 150.000,00</i>
8	<i>TOTAL y</i>	<i>3.000</i>	<i>S/. 3.000.000,00.</i>
9	<i>CUARTA: AUTORIZACION ESPECIAL:- La señora</i>		
10	<i>María del Rosario Navas Ramírez de Benavides,</i>		
11	<i>comparece a la celebración de la presente</i>		
12	<i>escritura por sus propios derechos y por los</i>		
13	<i>derechos que le corresponden dentro de la</i>		
14	<i>sociedad conyugal que tiene formada con el</i>		
15	<i>Abogado Freddy Benavides Estrella, con la</i>		
16	<i>finalidad de dar su expreso consentimiento</i>		
17	<i>para la suscripción y pago de las</i>		
18	<i>participaciones suscritas por su cónyuge</i>		
19	<i>dentro de la Constitución de la Compañía</i>		
20	<i>TELEVISION Y EDITORA DE PRENSA ASOCIADA</i>		
21	<i>TELEDPRES C. LTDA., en los términos y</i>		
22	<i>proporciones señalados en la cláusula Tercera</i>		
23	<i>de este contrato, de conformidad con lo</i>		
24	<i>establecido en el Artículo 181 reformado del</i>		
25	<i>Código Civil.-----</i>		
26	<i>QUINTA: AUTORIZACION DE LOS FUNDADORES:- Los</i>		
27	<i>socios facultan expresamente al señor Abogado</i>		
28	<i>Héctor Hugo Quevedo Montero, para que efectúe</i>		



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

0007

SENAC-015-DOP-MCC-90 173

E-436

Quito a, 14 FEB 1990

Señor Dr.  
José María Borja  
SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, Enc.  
Ciudad.-

Ref.: INFORME PREVIO Y FAVORABLE PARA LA COMPANIA TELEDPRES C.LTDA.

De mis consideraciones:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Comunicación Social y conforme está dispuesto en el literal i), del Art. 6 del - Decreto Ejecutivo N° 404, Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado en el Registro Oficial N° 100 del 8 de Enero de 1.985, informo previa y favorablemente a fin de que en el organismo de su responsabilidad, se proceda de manera pertinente, con el objeto de que se constituya legalmente la Compañía TELEVISION Y EDITORA DE PRENSA ASOCIADA TELEDPRES C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Machala, cuyo representante legal es el señor Héctor Hugo Quevedo Montero.

Atentamente,

*Luis Proaño*  
Dr. Luis E. Proaño  
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

MCC/slg.

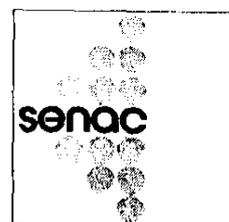
DOY FE:

Que la Fotocopia que antecede  
es igual al Original.

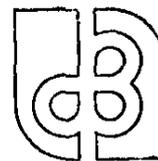
Machala

23 FEB. 1990

*Dr. J. C. Cereza Román*  
NOTARIO ABOGADO



**PAGINA EN BLANCO**



CERTIFICAMOS

0008

"Que hemos recibido de:

HUGO QUEVEDO MONTERO	S/. 2'700.000,00
FREDDY BENAVIDES ESTRELLA	" 150.000,00
JOSEFINA MENDEZ LUNA	" 150.000,00
TOTAL SON TRES MILLONES 00/100 SUCRES;	S/. 3'000.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TELEVISION Y EDITORA DE PRENSA ASOCIADA TELEDPRES C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

p. BANCO DEL PACIFICO S. A.

*[Handwritten Signature]*  
 ING. TERESA MAURA DE FLORES  
 Gerente de Operaciones

Machala, 21 de Febrero de 1990

BUC.

DOY FE:  
 Que la Fotocopia que antecede  
 es igual al Original.  
 Machala, 23 de febrero de 1990  
*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO ASOCIADO

**PAGINA EN BLANCO**

todos los trámites y gestiones necesarias

conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía.-----

Usted, señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- f) Francisco Quevedo Montero.- Abogado.- Registro Número tres mil trescientos ochenta y seis.- El Oro".-----

Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Abg. Héctor Hugo Quevedo Montero

C. I. No. 0700215817

C. V. No. 006-135

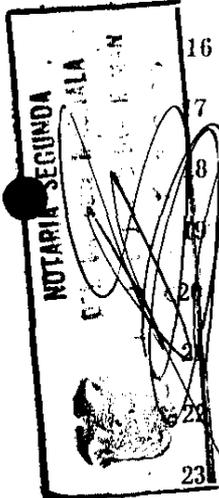
Abg. Freddy Benavides Estrella

C. I. No. 0700806565

C. V. No. 004-060



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 **guen las firmas.-**

2  
3  
4 **Srta. Josefina Méndez Luna**

5 **C. I. No. 0700919095**

6 **C. V. No. 108-097**

7  
8 **Sra. María del R. Navas R. de Benavides**

9 **C. I. No. 09055878369**

10 **C. V. No. 120-212**

11  
12  
13  
14  
15 **DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN**

16 **NOTARIO-ABOGADO.**

17  
18 **SE OTORGO ANTE MI; Y, en fe de élla, confiero ESTE PRIMER TESTI-**  
19 **MONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firma-**  
20 **y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-**



25 **DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN**  
26 **NOTARIO-ABOGADO**

27  
28 **RA=**



Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1 ZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he dado cumpli--  
 2 miento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Re-  
 3 solución Nº 90-6-2-1-0028, de fecha 22 de Marzo de 1990,  
 4 dictada por el Intendente de Compañías de Machala, me-  
 5 diante la cual se aprueba la Escritura Pública de CONS-  
 6 TITUCION DE COMPAÑIA, que antecede, y de la cual he to-  
 7 mado debida nota al margen de la matriz, de la citada -  
 8 escritura celebrada ante el suscrito.-

Machala, 28 de Marzo de 1990



DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

19 *... en cumplimiento de lo ordenado en*  
 20 *la Resolución No. 90-6-2-1-0028, dictada el 22 de*  
 21 *Marzo de 1990, por el señor Intendente de Compañías*  
 22 *de Machala, queda en esta parte inscrita en*  
 23 *el Registro Mercantil, con el No. 147 inscrita -*  
 24 *en el No. 147 del tomo No. 90.- Machala, a -*  
 25 *veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa.-*  
 26 *El Notario Abogado.*

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

FICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 818 del 29 de Agosto de 1975.- Machala, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

ABG. CARLOS MANUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determinan el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía TELEVISION Y EDITORA DE PENSAS UCIABA TELEDPRES C. LTDA.- Machala, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

ABG. CARLOS MANUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA